

Asunto: se solicita documentación.

CARLOS ALEJANDRO MORALES RUEDA
REPRESENTANTE LEGAL DE
GRUPO INMOBILIARIO CARFELA, S. DE R.L. DE C.V.
CALLE LEOPOLDO AGUILLÓN No. 155
FRACCIONAMIENTO LOS REYITOS C.P. 78170
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

Visto el expediente administrativo abierto con motivo de la solicitud de reducción presentada por el contribuyente Grupo Inmobiliario Carfela, S de R.L. de C.V., con RFC GIC1903282S3 se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES

Por escrito recibido el 02 de octubre de 2023 en la Dirección Jurídica y de Capacitación Fiscal, dependiente de la Dirección General de Ingresos de esta Secretaría de Finanzas, Carlos Alejandro Morales Rueda, en su carácter de representante legal de la contribuyente Grupo Inmobiliario Carfela, S. de R.L. de C.V., con Registro Federal de Contribuyentes arriba señalado y domicilio fiscal al rubro citado, solicita la reducción de la multa impuesta por la Dirección de Recaudación y Política Fiscal dependiente de la Dirección General de Ingresos de esta Secretaría de Finanzas, en cantidad total histórica de \$36,720.00 (Treinta y seis mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), contenida en el crédito fiscal 162628 con No. de Control 103008234234340C06138, Emisión 16/23, Folio 0000000502, de fecha 31 de agosto de 2023 y notificado el 21 de septiembre de 2023, por concepto de omisión en la presentación de las declaraciones de pago provisional del Impuesto Sobre la Renta, Personas Morales, Régimen General de Ley y Pago definitivo del Impuesto al Valor Agregado, del mes de julio de 2023, de conformidad con los artículos 81 fracción I y 82 fracción I, inciso d), del Código Fiscal de la Federación vigente.

CONSIDERANDO

Único. Una vez analizada la argumentación hecha valer por el solicitante, las pruebas exhibidas y demás constancias que integran el expediente en que se actúa, así como de la revisión efectuada a los controles internos, esta Dirección con el propósito de estar en condiciones de pronunciarse con respecto a su solicitud de reducción de las multas en cuestión, solicita a ese promovente para que cumpla con los requisitos y exhiba los documentos que a continuación se indican:

1. Copia del acuse de recibo emitido por el Servicio de Administración Tributaria del cumplimiento de las obligaciones fiscales que dieron origen a la sanción;
2. Copia del comprobante bancario del pago de la contribución omitidas en cuestión;
3. Copia de la declaración de pago provisional mensual del Impuesto Sobre la Renta, Personas Morales, Régimen General de Ley y Pago definitivo del Impuesto al Valor Agregado del mes de julio de 2023, que dieron origen a la multa en comentario, y
4. Comprobante de domicilio de esa contribuyente.

Continúa en la página 2.

Página 2 de 2.

FUNDAMENTO

Esta Dirección General de Ingresos con fundamento en el artículo 8° y 31 IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Octava fracción II, Inciso b, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 18 de agosto de 2015, en vigor al siguiente día de su publicación; artículos 1°, 3° fracción I, inciso a), 31 fracción II y 33 fracciones V, VII y XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 47 fracción I, Inciso c), 48 y 52 del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí; 3° párrafos primero, fracción II y último, 14 fracciones X, XXI y XXXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 07 de mayo de 2005, reformado con fechas 17 de junio de 2006, 16 de julio de 2011, 19 de enero de 2016 y 19 de abril de 2016, en vigor al siguiente día de su publicación; 15 de la Ley de Ingresos de la Federación; 4, 65, 70 Segundo y Cuarto Párrafo, 74, fracción II del Código Fiscal de la Federación; Reglas 2.14.5., 2.14.6., 2.14.7., 2.14.8., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022;

RESUELVE:

Primero. Se le requiere a Grupo Inmobiliario Carfela S. de R.L., de C.V., para que en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente oficio, exhiba ante esta autoridad fiscal la documentación y requisitos señalados en el considerando primero del presente oficio, en caso contrario se tendrá por no presentada su promoción.

Segundo. La documentación solicitada deberá exhibirse en la Dirección Jurídica y de Capacitación Fiscal, sita: Calle Francisco I. Madero No. 436, Colonia Centro, en esta Ciudad, Capital.

Tercero. Notifíquese personalmente.

ATENTAMENTE


LIC. ARELI RODRÍGUEZ PÉREZ
DIRECTORA GENERAL DE INGRESOS



c.c.p. Lic. Adrián Bracamonte Rodríguez, Director de Recaudación y Política Fiscal, Para su conocimiento y efectos correspondientes.
c.c.p. Lic. Juan Francisco Orellana Ortiz, Subdirector de Padrones y Vigilancia de Obligaciones fiscales, Mismo fin.
c.c.p. Expediente/Minutario.
L'FJVP/FAOR.

2023," Año del centenario del voto de las mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"